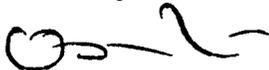


INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando dentro de la oportunidad legal la parte demandante allegó memorial de subsanación aclarando que el pagare base de la obligación fue diligenciado por el demandado con firma digital y que el monto del mismo corresponde a capital. Bucaramanga, 15 de diciembre de 2021.



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince de diciembre de dos mil veintiuno.

Ref: 2021-00668, Ejecutivo seguido por Financiera Juriscoop S.A., en contra de JULIAN DAVID ESPARZA ORTIZ.

La demanda ejecutiva de mínima cuantía instaurada por Financiera JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO mediante apoderada judicial, en contra de JULIAN DAVID ESPARZA ORTIZ, a fin de obtener el pago de las sumas de dinero contenidas en el pagaré No.30011-2021-248, fue subsanada en debida forma.

Del documento allegado como base de recaudo suscrito por el demandado con firma digital por valor de \$4.390.000, se desprende una obligación clara, expresa y exigible a favor de la demandante y a cargo de la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el Art. 82 y 422 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Por el trámite del proceso ejecutivo, se libra orden de pago contra JULIAN DAVID ESPARZA ORTIZ, para que dentro de los cinco días siguientes al de la notificación personal de este auto, pague a favor de FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, las siguientes sumas de dinero:

\* CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$4.390.000), como capital contenido en pagaré No. 30011-2021-248.

\* Más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 16 de julio de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Oportunamente se resolverá sobre costas.

SEGUNDO: Adviértase que se le concede el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones.

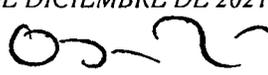
TERCERO: Notificar este auto al demandado en la forma indicada en el artículo 291 y ss del C. Gral del Proceso o artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Reconocer a la Dra. JENNY ALEXANDRA DIAZ VERA, como apoderada judicial de Financiera Juriscoop S.A., en los términos y para los efectos en el poder conferido.

NOTIFIQUESE.



JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA  
POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 123.  
HOY, 16 DE DICIEMBRE DE 2021.  
  
OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA